

## ESTUDIOS PREVIOS

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la misión del INPEC corresponde a que “Somos una institución pública, garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad de los derechos humanos y el enfoque diferencial” [inpec.gov.co/institución/quienes-somos/misión-y-visión](http://inpec.gov.co/institución/quienes-somos/misión-y-visión).

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 establece el objeto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, el cual consiste en ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el artículo 18 del Decreto 4151 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento entre ellas las siguientes:

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad. (...)
3. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad

4. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad (...)
7. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes, la implementación de programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad.
8. Realizar la evaluación, el control, el seguimiento y la retroalimentación de los proyectos de atención básica de la población privada de la libertad y el de la población condenada privada de la libertad, en coordinación con las Direcciones Regionales. (...)
11. Preparar la relación de necesidades de la dependencia en coordinación con la Dirección de Gestión Corporativa, para la implementación y ejecución de proyectos y programas de atención básica de la población privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad, y controlar su aplicación
12. Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población privada de la libertad y tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva. (...)
14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.
15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad
16. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia. (...)

Que el artículo 21 del Decreto 4151 de 2011, se establece las funciones de la Subdirección de Educación así:

1. *Planear, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio educativo dirigido a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC en el marco del modelo educativo institucional.*
2. *Proponer las políticas técnico-administrativas y pedagógicas de la educación para la rehabilitación social.*
3. *Implementar el Modelo Educativo institucional de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo PND.*

4. *Coordinar la implementación de la educación para el trabajo y desarrollo humano a través de convenios institucionales que la brinden.*
5. *Formular, implementar y hacer seguimiento a programas culturales deportivos y recreativos dirigidos a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC.*
6. *Planear, gestionar, coordinar y evaluar estrategias que permita a la población condenada privada de la libertad el acceso a los programas de educación básica y superior, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del modelo educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario. a través de la metodología de educación abierta y a distancia.*
7. *Coordinar los niveles institucionales encargados de implementar el servicio educativo.*
8. *Formular y desarrollar investigaciones que posibiliten el conocimiento del modelo educativo penitenciario.*
9. *Promover la celebración de convenios de cooperación encaminados a fortalecer la atención educativa, entre la empresa privada y el Instituto en beneficio de la población condenada privada de la libertad.*
10. *Apoyar a las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión en la ejecución de planes y programas tendientes a lograr un mejoramiento de las condiciones educativas de la población condenada privada de la libertad.*
11. *Determinar, a través de las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos para la atención e intervención.*
12. *Promover cursos de capacitación y actualización para los servidores penitenciarios que desempeñen funciones relacionadas con la Subdirección de Educación, para mejorar la calidad en la atención e intervención dirigida a población condenada privada de la libertad. Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.*
13. *Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.*
14. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
15. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. (...)*

Que el artículo 51 de la Resolución N° 243 de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC», reguló las siguientes funciones del Grupo de Educación Penitenciaria y carcelaria:

1. *Diseñar y planificar la oferta de programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades*

- identificadas y a las orientaciones del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
2. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la prestación del servicio educativo para la población privada de la libertad a cargo del Instituto, bajo los criterios del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
  3. Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad a programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, a través de la metodología que aplique según el programa.
  4. Realizar seguimiento a la conformidad del servicio educativo ofertado a través de los programas de alfabetización, educación básica, media y superior para el desarrollo humano y educación informal, dirigida a la población privada de la libertad.
  5. Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos de la educación para rehabilitación social, desde la educación formal en el marco del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
  6. Evaluar y actualizar los procesos pedagógicos, metodológicos y administrativos del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
  7. Promover la celebración de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, del sector educativo, encaminados a fortalecer la educación básica, media superior, para el trabajo y el desarrollo humano de los privados de la libertad a cargo del instituto.
  8. Determinar a través de las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos y asignar el presupuesto apropiado.
  9. Coordinar con el Grupo de Educación Continuada la realización de cursos de capacitación y actualización para los servicios penitenciarios que desempeñen funciones para el desarrollo de los programas de alfabetización, educación básica, media, superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
  10. Actualizar los planes ocupacionales de educación formal en SISIPPEC WEB conforme a las necesidades de los establecimientos, en cumplimiento a la normatividad vigente para alfabetización, educación básica, media, superior de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal y solicitar a la oficina de sistemas de información los ajustes al sistema de información.
  11. Requerir a las direcciones regionales que la información sobre educación básica, media, superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal reportada por los establecimientos adscritos cumpla con las características de confiabilidad, integridad y disponibilidad.
  12. Determinar conjuntamente con el Grupo de Actividades Productivas, las necesidades de formación para el desarrollo de las actividades válidas para la rederción de pena.

13. Implementar y desarrollar lineamientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal en el marco de la rehabilitación social.
14. Coordinar con las instituciones pertinentes la implementación de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal, conforme a la normatividad vigente y la articulación con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
15. Asesorar a las direcciones regionales y establecimientos de reclusión en la implementación del servicio de educación formal y de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
16. Formular y desarrollar en coordinación con el grupo de investigación científica Penitenciaria y Carcelaria o instituciones educativas, investigaciones que posibiliten la construcción de conocimiento entorno a las prácticas educativas implementadas en los establecimientos de reclusión, desde la educación formal y el desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
17. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
18. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
19. Apoyar la implementación y sostenibilidad del sistema de Gestión Integrado Institucional.
20. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el artículo 52 de la Resolución N° 243 de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC», reguló las siguientes funciones del Grupo de cultura, deporte y recreación:

1. Diseñar y planificar la oferta de programas de arte y cultura, deporte y recreación, orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y articulado con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
2. Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad a programas de arte y cultura, deporte y recreación.
3. Realizar seguimiento a la implementación de los programas de arte y cultura, deporte y recreación dirigida a la población privada de la libertad.
4. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer los programas de arte y cultura, deporte y recreación en beneficios de población de la población privada de la libertad.
5. Establecer los lineamientos técnicos administrativos y pedagógicos para los programas de arte y cultura, deporte y recreación articulados con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

6. Establecer lineamientos para la organización y prestación de servicios en las bibliotecas de los establecimientos que permitan el fomento y la promoción de la lectura a los privados de la libertad.
7. Determinar a través de las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos y asignar el presupuesto apropiado.
8. Coordinar con el grupo de Educación Continuada la realización de cursos de capacitación y actualización para los servidores penitenciarios que desempeñan funciones para el desarrollo de programas de arte y cultura, deporte y recreación.
9. Formular y desarrollar en Coordinación con el grupo de investigación penitenciaria y carcelaria o instituciones educativas, investigaciones que posibilitan la construcción de conocimiento entorno a las prácticas educativas implementadas en los establecimientos de reclusión, desde los programas de arte y cultura, deporte
10. Requerir a las direcciones regionales que la información sobre el desarrollo de programas de arte y cultura, deporte y recreación reportada por los establecimientos de reclusión adscritos, cumpla con las características de confiabilidad, integridad y disponibilidad.

Que la Subdirección de Educación tiene como propósito promover en el contexto de los derechos humanos de la PPL el desarrollo e implementación de programas de enseñanza-aprendizaje, deportivos, recreativos y culturales durante las diferentes fases de tratamiento penitenciario. Como elemento de la misión Institucional la educación de los reclusos se traduce en un factor determinante para la inclusión social, ya que origina la acción cognitiva y apropiación-aplicación de valores y principios que socialmente se aprecian en el cambio mental, físico, espiritual y actitudinal.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, se requiere la contratación de un profesional Licenciado en Matemáticas, para apoyar a la Subdirección de Educación y los Grupos de Educación Penitenciaria y Carcelaria y de Cultura, Deporte y Recreación son encargados de formular y desarrollar investigaciones que posibiliten el conocimiento del modelo educativo penitenciario, bajo la premisa que establece el cumplimiento de la misión de resocialización que tiene el INPEC como realizar la Implementación del Modelo Educativo Institucional de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo PND y como lo acredita la Subdirección de Talento Humano, el Instituto no cuenta con la planta de personal suficiente con el perfil y experiencia del futuro contratista.

Que el futuro contratista cumple con el perfil e idoneidad requerida, quien ostenta título en Matemáticas, Especializado En Administración de la Informática Educativa, Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación por lo que coadyuvará en las funciones asignadas a la Subdirección de Educación SUBED.

Que el futuro contratista presentó oferta al Señor Director General del INPEC para prestar sus servicios profesionales como Psicólogo en la Subdirección de Educación.

Que la Subdirección de Talento Humano acredita que la Entidad no cuenta con la planta de personal suficiente para adelantar los diferentes procesos misionales con el perfil y experiencia del futuro contratista, así las cosas, se requiere de personal que preste sus servicios en la Subdirección de Educación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 2.1 OBJETO

“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN MATEMÁTICAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LO RELACIONADO CON LA RESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS, EN LOS PROGRAMAS MATEMÁTICA Y FÍSICA DEL MODELO EDUCATIVO PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO”.

### 2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios					
Código		Descripción			
80101702		ESTUDIOS O IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y EFICACIA			

  

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servicios	[80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios	[10] Servicios de asesoría de gestión	[17] Gerencia Industrial	[02] Estudios o implementación de productividad y eficacia	80101702

### 2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa – prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**; para todos los efectos legales se contará **a partir de la suscripción del acta de inicio**, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Educación y expedición del registro presupuestal.

## **2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del INPEC, ubicada en la Calle 26 No. 27-48. Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Proyectar las competencias educativas, estrategias de aprendizaje y marcos legales en las áreas de matemáticas y física para los programas de alfabetización, educación básica y media (CLEI I-CLEI II-CLEI III-CLEI IV-CLEI V Y CLEI VI), orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y a las orientaciones del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
2. Construir los módulos en educación inclusiva e intercultural en las áreas de matemáticas y física para los programas de alfabetización, educación básica y media (CLEI I-CLEI II-CLEI III-CLEI IV-CLEI V Y CLEI VI), orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y a las orientaciones del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
3. Acompañar en las mesas de trabajo con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) los lineamientos de la prestación del servicio educativo para la población privada de la libertad a cargo del Instituto, bajo los criterios del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, teniendo en cuenta los enfoques de educación inclusiva e intercultural.
4. Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad de la comunidad LGBTIQ+, enfoque diferencial, población en condición de discapacidad y todos aquellos grupos que conforman la educación inclusiva e intercultural en los programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, a través de la metodología que aplique según el programa en las áreas afines a la enseñanza de matemáticas y física.
5. Proyectar el desarrollo e implementación de actividades educativas en de matemáticas y física para personas en condición de discapacidad privadas de la libertad que conforman una educación inclusiva e intercultural
6. Formular y desarrollar en coordinación con el Grupo de Investigación Penitenciaria y Carcelaria o instituciones educativas, investigaciones que posibiliten la

construcción de conocimiento entorno a las prácticas educativas en matemáticas y física implementadas en los establecimientos de reclusión, de los grupos pertenecientes a los enfoques de educación inclusiva e intercultural desde la educación formal y el desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.

**Otras obligaciones del contratista:**

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
11. Llevar a cabo todos los apoyos administrativos a la Subdirección de Educación en temas relacionados con sanciones, multas e incumplimientos de todas las modalidades de contratación.
12. Consolidar las respuestas de las observaciones, a los pre - pliegos de condiciones, pliegos de condiciones e informes de evaluación que se presenten en la contratación que adelante el Instituto en las diferentes modalidades de selección.
13. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

## 2.7 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
3. Brincar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto

## 2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, estará a cargo del Subdirector de Educación del INPEC, o quien el Director General de Instituto designe, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los Supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud, pensión.
- b. Vigilar la afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Profesionales, así como el correspondiente pago de las cotizaciones consecuentes por parte del INPEC.
- c. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a EL CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
- d. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- e. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- f. Informar siempre por escrito a la Subdirección de Educación, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- g. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Educación, para

que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.

- h. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Educación, para lo de su cargo.
- i. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- j. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- k. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- l. Informar a la Subdirección de Educación los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- m. Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Educación los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- n. A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Educación el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
- o. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

**Nota 1. Cambio De Supervisor:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**Nota 2. Limitación Del Supervisor:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

### **3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...) 30. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos del Instituto en la Dirección de Gestión Corporativa.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

### 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
4. Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".
5. Decreto 1082 de 2015 de "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

### 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

#### 4.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

**Según la resolución No. 000048 del 12 de enero de 2017** que modificó la Resolución 00102 del 18 de enero de 2016 Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4:** Título Profesional y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

#### 4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total para la presente contratación es hasta la suma **OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$8.333.000) M/CTE** Incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**Parágrafo 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –**CDP- No 48321**

DE FECHA 2021-08-12, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE. NACIÓN. RECURSO. 10. SITUAC. CSF. SALDO POR COMPROMETER \$11.166.680.57. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LAS GESTIÓN DE OSCAR ANTONIO MARTINEZ CENDALES PARA LA DIR ATENCIÓN Y TRATA-SUBDIR DE EDUCACION DEP: 8510. -SUTAH GESDOC 2021IE0153262. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del INPEC

**Parágrafo 2. PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO** :Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en correspondencia con éste, para la fijación del valor en la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, mediante la Resolución 000102 del 18 de enero de 2016, modificada mediante la Resolución 000048 del 12 de enero de 2017, la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría "PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4" es una asignación mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.699.208.00). M/CTE. MONEDA LEGAL**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

**Parágrafo 3. FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera:

**EL INPEC** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas por valor **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.699.208.00). M/CTE. MONEDA LEGAL**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**Parágrafo 4:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

**Parágrafo 5.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

**Parágrafo 6. Retenciones.** **EL INSTITUTO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Parágrafo 7. Prohibición De Exceder El Valor Contratado.** - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

**Parágrafo 8.** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

## **5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Se deberá tener en cuenta el certificado de insuficiencia de personal y certificación de idoneidad emitido por la Subdirección de Talento Humano del INPEC, certificaciones de estudios, las certificaciones laborales, que acreditan su experiencia y perfil, documentos que soportaran la presente contratación.

## **6 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

### **ETAPA PRECONTRACTUAL**

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

**Tipificación:** Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director General del INPEC, no pueda celebrar el contrato.

**Asignación:** Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

### **ETAPA CONTRACTUAL:**

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Subdirección de Educación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** EL INPEC, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

**Tipificación:** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Sera responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

**Tipificación:** Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

**Asignación:** Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

## **ETAPA POSTCONTRACTUAL**

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

**Tipificación:** Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de: La Subdirección de Educación del INPEC, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad de la Subdirección de Educación del INPEC, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del CONTRATISTA y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al persona Profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	D
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	E
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	A
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	D
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del INPEC, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del INPEC hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	D

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT O				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	EL INPEC	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Talento Humano	Primera semana de octubre de 2021	Primera semana de octubre de 2021	Estudio documentos verificación de la experiencia	Durante la verificación de documentos correspondientes a verificación de requisitos mínimos de cumplimiento
2	EL CONTRATISTA	Señalar la existencia de incompatibilidades	2	2	4	4	Si	Contratista	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación de ejecución del Contrato	Revisión y Aprobación	DURACIÓN DEL CONTRATO
3	EL INPEC	Verificar que el contratista no se encuentre registrado con antecedentes en la procuraduría, contraloría y policía	1	2	3	3	No	Gestión contractual	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato	En el momento en que se proyecta Minuta del Contrato.	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales en la Página Web de Procuraduría, Contraloría y PONAL	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato
4	EL CONTRATISTA	Desarrollar las actividades estipuladas según lo establecido en el objeto del contrato.	1	1	2	2	Si	SUPERVISOR CONTRATISTA	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación Ejecución del contrato	Revisión y Aprobación	Mensual
5	EL INPEC	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo final a satisfacción	Mensual.
6	EL INPEC	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, de ser necesario. Expresando en la mismas las inconformidades	1	2	3	3	Si	Supervisor del contrato	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

		o la paz y salvo del contrato																		
--	--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## 7 GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN - EL INPEC, que cubra el siguiente amparo:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Educación del INPEC.
Calidad del servicio	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Educación del INPEC.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.
3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.
6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se

- prorroge su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
7. El contratista se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
  8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
  9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## **8 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,

*Rocio Nataly Rincón Tobar*

**ROCÍO NATALY RINCÓN TOBAR**  
Subdirectora de Educación INPEC

Elaborado por: Mireya Montenegro González Profesional Especializado - Alejandro Gallego – Profesional Universitario (e) – Subdirección de Educación  
Fecha de elaboración: 24/C9/2021  
Archivo: /Mis documentos/Oficios

## ANÁLISIS DEL SECTOR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (PERSONAS NATURALES)

### ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

#### 1. Necesidad de la entidad y aspectos organizacionales

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones” en su artículo 1 establece el objeto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, el cual consiste en ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el artículo 18 del Decreto 4151 de 2011, establece las funciones de la Dirección de Atención y Tratamiento entre ellas las siguientes:

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad. (...)
3. Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad
4. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad (...)
7. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y secretarías de educación, y demás entidades y autoridades competentes, la implementación de programas de educación formal, educación para el trabajo, educación informal, educación superior, programas de lectura y bibliotecas, programas culturales, recreativos y deporte para la población privada de la libertad.
8. Realizar la evaluación, el control, el seguimiento y la retroalimentación de los proyectos de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el de la población condenada privada de la libertad, en coordinación con las Direcciones Regionales. (...)
11. Preparar la relación de necesidades de la dependencia en coordinación con la Dirección de Gestión Corporativa, para la implementación y ejecución de proyectos y programas de atención

básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad, y controlar su aplicación

12. Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva. (...)

14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad

16. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.

17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia. (...)

Que el artículo 21 del Decreto 4151 de 2011, se establece las funciones de la Subdirección de Educación así:

1. *Planear, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio educativo dirigido a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC en el marco del modelo educativo institucional.*
2. *Proponer las políticas técnico-administrativas y pedagógicas de la educación para la rehabilitación social.*
3. *Implementar el Modelo Educativo institucional de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo PND.*
4. *Coordinar la implementación de la educación para el trabajo y desarrollo humano a través de convenios institucionales que la brinden.*
5. *Formular, implementar y hacer seguimiento a programas culturales deportivos y recreativos dirigidos a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC.*
6. *Planear, gestionar, coordinar y evaluar estrategias que permita a la población condenada privada de la libertad el acceso a los programas de educación básica y superior, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos del modelo educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario, a través de la metodología de educación abierta y a distancia.*
7. *Coordinar los niveles institucionales encargados de implementar el servicio educativo.*
8. *Formular y desarrollar investigaciones que posibiliten el conocimiento del modelo educativo penitenciario.*
9. *Promover la celebración de convenios de cooperación encaminados a fortalecer la atención educativa, entre la empresa privada y el Instituto en beneficio de la población condenada privada de la libertad.*
10. *Apoyar a las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión en la ejecución de planes y programas tendientes a lograr un mejoramiento de las condiciones educativas de la población condenada privada de la libertad.*
11. *Determinar, a través de las Direcciones Regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos para la atención e intervención.*
13. *Promover cursos de capacitación y actualización para los servidores penitenciarios que desempeñen funciones relacionadas con la Subdirección de Educación, para mejorar la calidad*

*en la atención e intervención dirigida a población condenada privada de la libertad. Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.*

14. *Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.*
15. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
16. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. (...)*

Que el artículo 51 de la Resolución N° 243 de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC», reguló las siguientes funciones del Grupo de Educación Penitenciaria y carcelaria:

1. Diseñar y planificar la oferta de programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y a las orientaciones del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
2. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la prestación del servicio educativo para la población privada de la libertad a cargo del Instituto, bajo los criterios del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
3. Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad a programas de alfabetización, educación básica, media, superior, para el desarrollo humano y educación informal, a través de la metodología que aplique según el programa.
4. Realizar seguimiento a la conformidad del servicio educativo ofertado a través de los programas de alfabetización, educación básica, media y superior para el desarrollo humano y educación informal, dirigida a la población privada de la libertad.
5. Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos de la educación para rehabilitación social, desde la educación formal en el marco del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
6. Evaluar y actualizar los procesos pedagógicos, metodológicos y administrativos del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
7. Promover la celebración de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas, del sector educativo, encaminados a fortalecer la educación básica, media superior, para el trabajo y el desarrollo humano de los privados de la libertad a cargo de instituto.
8. Determinar a través de las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos y asignar el presupuesto apropiado.
9. Coordinar con el Grupo de Educación Continuada la realización de cursos de capacitación y actualización para los servicios penitenciarios que desempeñen funciones para el desarrollo de los programas de alfabetización, educación básica, media, superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
10. Actualizar los planes ocupacionales de educación formal en SISIEP WEB conforme a las necesidades de los establecimientos, en cumplimiento a la normatividad vigente para alfabetización, educación básica, media, superior de educación para el trabajo y el

desarrollo humano y educación informal y solicitar a la oficina de sistemas de información los ajustes al sistema de información.

11. Requerir a las direcciones regionales que la información sobre educación básica, media, superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal reportada por los establecimientos adscritos cumpla con las características de confiabilidad, integridad y disponibilidad.
12. Determinar conjuntamente con el Grupo de Actividades Productivas, las necesidades de formación para el desarrollo de las actividades válidas para la redención de pena.
13. Implementar y desarrollar lineamientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal en el marco de la rehabilitación social.
14. Coordinar con las instituciones pertinentes la implementación de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal, conforme a la normatividad vigente y la articulación con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
15. Asesorar a las direcciones regionales y establecimientos de reclusión en la implementación del servicio de educación formal y de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
16. Formular y desarrollar en coordinación con el grupo de investigación científica Penitenciaria y Carcelaria o instituciones educativas, investigaciones que posibiliten la construcción de conocimiento entorno a las prácticas educativas implementadas en los establecimientos de reclusión, desde la educación formal y el desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
17. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
18. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
19. Apoyar la implementación y sostenibilidad del sistema de Gestión Integrado Institucional.
20. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el artículo 52 de la Resolución N° 243 de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC», reguló las siguientes funciones del Grupo de cultura, deporte y recreación:

1. Diseñar y planificar la oferta de programas de arte y cultura, deporte y recreación, orientada a la población privada de la libertad, conforme a la legislación vigente, las necesidades identificadas y articulado con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
2. Planificar, gestionar y evaluar estrategias que permitan el acceso de los privados de la libertad a programas de arte y cultura, deporte y recreación.
3. Realizar seguimiento a la implementación de los programas de arte y cultura, deporte y recreación dirigida a la población privada de la libertad.
4. Promover la celebración de convenios de cooperación y acuerdos, con entidades públicas y privadas, encaminados a fortalecer los programas de arte y cultura, deporte y recreación en beneficios de población de la población privada de la libertad.

5. Establecer los lineamientos técnicos administrativos y pedagógicos para los programas de arte y cultura, deporte y recreación articulados con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.
6. Establecer lineamientos para la organización y prestación de servicios en las bibliotecas de los establecimientos que permitan el fomento y la promoción de la lectura a los privados de la libertad.
7. Determinar a través de las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos y asignar el presupuesto apropiado.
8. Coordinar con el grupo de Educación Continuada la realización de cursos de capacitación y actualización para los servidores penitenciarios que desempeñan funciones para el desarrollo de programas de arte y cultura, deporte y recreación.
9. Formular y desarrollar en Coordinación con el grupo de investigación penitenciaria y carcelaria o instituciones educativas, investigaciones que posibilitan la construcción de conocimiento entorno a las prácticas educativas implementadas en los establecimientos de reclusión, desde los programas de arte y cultura, deporte
10. Requerir a las direcciones regionales que la información sobre el desarrollo de programas de arte y cultura, deporte y recreación reportada por los establecimientos de reclusión adscritos, cumpla con las características de confiabilidad, integridad y disponibilidad.

Que la Subdirección de Educación tiene como propósito promover en el contexto de los derechos humanos de la PPL el desarrollo e implementación de programas de enseñanza-aprendizaje, deportivos, recreativos y culturales durante las diferentes fases de tratamiento penitenciario. Como elemento de la misión Institucional la educación de los reclusos se traduce en un factor determinante para la inclusión social, ya que origina la acción cognitiva y apropiación-aplicación de valores y principios que socialmente se aprecian en el cambio mental, físico, espiritual y actitudinal.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC se requiere la contratación de un profesional en Gestión Empresarial, porque la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y el Grupo de Actividades Productivas, son encargados de los programas de atención y tratamiento penitenciario relacionados con las 381 actividades productivas de los 131 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, las cuales deben ser auto sostenibles, generadoras de rentabilidad económica y social, bajo la premisa que establece el cumplimiento de la misión de resocialización que tiene el INPEC así como realizar la evaluación, seguimiento y control de la gestión de las actividades productivas, a través de la información consolidada de Regionales y visitas a ERON que conlleva a la toma de decisiones para la continuidad de una actividad productiva o su liquidación; entre otros, se lleva a cabo también la asignación presupuestal a través de recursos del plan de acción de la vigencia para la creación o fortalecimiento de actividades productivas de tipo industrial, comercial, artesanal, agropecuarias y de servicios, igualmente, realiza asesoría y capacitación permanentes a regionales y ERON, en cada uno de los procesos que favorecen la administración o manejo operativo de las actividades productivas., y como lo acredita la Subdirección de Talento Humano, porque la Entidad no cuenta con la planta de personal suficiente con el perfil y experiencia del futuro contratista.

Así mismo, el personal profesional a contratar deberá cumplir con las siguientes actividades: apoyar a la subdirección de desarrollo de habilidades productivas en lo relacionado al seguimiento, evaluación y asistencia técnica de las actividades productivas de administración directa en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON, con el fin de hacer más eficiente la transformación de los recursos y de esta manera lograr satisfacer la demanda; asesorar formulación y ejecución de acciones de mejora para las actividades productivas, con el fin de fortalecer la gestión y administración de estas, y al mismo tiempo reducir pérdidas e incrementar la transparencia, en concordancia con los objetivos de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario; asesorar el seguimiento para el cumplimiento de la normatividad vigente en los establecimientos a nivel nacional.

Que el futuro contratista cumple con el perfil e idoneidad requerida, quien ostenta título en Gerencia Empresarial con especialización en Gerencia en Gobierno y Gestión Pública, por lo que coadyuvará en las funciones asignadas a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

Que el futuro contratista presentó oferta al Señor Director General del INPEC para prestar sus servicios profesionales como profesional universitaria en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2021.

Que la Subdirección de Talento Humano acredita que la Entidad no cuenta con la planta de personal suficiente para adelantar los diferentes procesos misionales con el perfil y experiencia del futuro contratista, así las cosas, se requiere de personal que preste sus servicios en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

## **2. Objeto del proceso y su relación con las actividades de la organización**

***“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN MATEMÁTICAS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LO RELACIONADO CON LA RESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS, EN LOS PROGRAMAS MATEMÁTICA Y FÍSICA DEL MODELO EDUCATIVO PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO”.***

## **3. Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.**

La contratación de este profesional universitario no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de las actividades que desarrolla en el INPEC. La determinación del perfil del contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales

## **4. Análisis de contrataciones anteriores para satisfacer la necesidad de personal por parte de la entidad.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad de manera eficiente y oportuna y con las tareas de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas así:

Tipo Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  
Estado: EJECUTADO  
Entidad: INPEC  
Vigencia: 2020

Objeto: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, OCUPACIONALES Y DE COMERCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y OCUPACIONALES Y ASESORÍA PARA VERIFICACIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y OCUPACIONALES".

Departamento y Municipio de Ejecución: Bogotá D.C.  
Valor Mensual: \$ 2.699.208

**5. Análisis de contrataciones efectuadas por otras entidades respecto del mismo o similar objeto o servicio.**

En este punto hacer un breve análisis de contrataciones realizadas por otras entidades en las que se ha contratado el servicio, en la que se puede apreciar en especial, la forma de pago, perfiles y valor de los servicios. (Consultar en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

Para el efecto se sugiere llenar el siguiente cuadro:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Forma de pago
2019	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO EN LA ASESORIA, ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARIA PRIVADA DE LA ALCALDIA DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER	7 meses	\$42.000.000	Mensual

2019	DEPARTAMENTO DE VICHADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SST PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.	4 meses	\$14.000.000	Mensual
------	-------------------------	--	---------	--------------	---------

## 6. Análisis del perfil del contratista seleccionado.

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

Según la resolución No. 000048 del 12 de enero de 2017 que modificó la Resolución 00102 del 18 de enero de 2016 "Por la cual se adopta la tabla de honorario de los contratos de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4:** Título Profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

## 7. Tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación.

El valor del contrato será hasta la suma de **OCHO MILLONES, NOVENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$8.097.624.00)**. M/CTE. M/CTE Incluidos y en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.699.208.00)**. M/CTE. Incluidos y en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$2.699.208.00)**. M/CTE., para lo cual la entidad escoge el tipo de remuneración mediante un pago mensual, suma esta que permite garantizar, los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que dicha remuneración se efectuará a partir del cumplimiento de unas obligaciones que se reflejarán a través de un informe mensual, que irá acompañado de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a celebrar.

En relación con la capacidad, idoneidad y experiencia existe correspondencia entre la contraprestación económica que se debe reconocer al contratista y el tiempo, dedicación y de la educación que se exige como la experiencia relacionada, en el sector público y/o privado que debe demostrar el futuro contratista.

## 8. Análisis del riesgo frente a la contratación solicitada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo”. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

### ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

**Tipificación:** Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director General del INPEC, no pueda celebrar el contrato.

**Asignación:** Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

### ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Subdirección de Gestión Contractual, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** El INPEC, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

**Tipificación:** Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

**Asignación:** Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

## ETAPA POST-CONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

**Tipificación:** Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de: La subdirección de Gestión Contractual del INPEC, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Sera responsabilidad de la subdirección de Gestión Contractual del INPEC, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Tecnológicos	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si mediar causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d

6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	<p>Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del INPEC, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato</p>	<p>Sera responsabilidad del INPEC hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.</p>	1	2	3	d
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	EL INPEC	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Talento Humano	El 01 de octubre de 2021	Diciembre 31 de 2021	Estudio documentos verificación de la experiencia	Durante la fecha estimada estipulada que inicia y termina la verificación de documentos
2	EL CONTRATISTA	Señalar existencia inhabilidades incompatibilidades	2	2	4	4	Si	Contratista	Última Semana de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2021	Revisión Aprobación	3 meses o una semana
3	EL INPEC	Verificar que el contratista no se encuentre en curso de la inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Gestión contractual	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato	En el momento en que se proyecta Minuta del Contrato.	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales en la Página Web de Procuraduría, Contraloría y PONAL	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato

4	EL CONTRATISTA	Desarrollar Actividades estipuladas según lo establecido en objeto del contrato	1	1	2	2	Si	SUPERVISOR CONTRATISTA	Fecha suscripción del contrato	Fecha Terminación ejecución contrato	Revisión de Aprobación	Mensual
5	EL INPEC	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo final a satisfacción	Mensual.
6	EL INPEC	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Gestión Contractual	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

Atentamente,

*Rocio Nataly Rincón Tobar*

**ROCÍO NATALY RINCÓN TOBAR**  
Subdirectora de Educación INPEC

Revisó: Rocio Nataly Rincón Tobar – Subdirectora de Educación  
Elaboró: Mireya Montenegro González- Alejandro Gallego – Profesional Universitario – Subdirección de Educación  
Archivo: /Mis documentos/Oficios